



ILMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD.
Sr. D. JAVIER PADILLA BERNÁLDEZ.
MINISTERIO DE SANIDAD
Paseo del Prado, 18
28014 MADRID

30 de Octubre de 2024.

Ilustrísimo Sr:

Desde el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunitat Valenciana – COPTESSCV, desde la Sociedad Española de Técnicos Superiores Sanitarios – SETSS, desde el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios – SIETeSS, y desde la Asociación de Técnicos Superiores Sanitarios de Galicia – ATESSGA, hemos podido ver, con gran preocupación, en la publicación sanitaria de “Diario Médico”, de fecha 25 de septiembre de 2024, en su titular, que Vd. declaró, al parecer (salvo mejor versión de contrario) lo siguiente: “El administrativo sanitario estará en el plan de atención primaria; así se pasa página a una reclamación histórica”.

Más en concreto, se señala: “Hay que pasar página en algunas exigencias y reclamaciones históricas, y la única manera de hacerlo es, por ejemplo, creando la figura del **administrativo sanitario**, que libere al Médico de las arduas tareas administrativas”. Añadiendo además: “Una medida que quedará reflejada en el próximo Plan de Acción de Atención Primaria”.

También tenemos conocimiento, que al parecer, el día 30 o 31 de Octubre, van a tratar, entre otros, este tema en concreto, en alguna de las Comisiones técnicas que dependen de la Comisión de Recursos Humanos, del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Estas declaraciones nos han encendido la luz de alarma, ya que la figura profesional necesaria que Vd. afirma, ya existe en la Profesión del **“Técnico Superior en Documentación y administración sanitarias”**, por lo que no podemos entender cómo se intenta crear una “nueva figura profesional sanitaria”, la cual ya existe con una titulación específica, para realizar dichas funciones, y en exclusividad.



Las funciones que ejercen los TSDAS son únicas y exclusivas de estos profesionales sanitarios, y el perfil que se le asigna al “administrativo sanitario de atención primaria” según la definición efectuada por Vd mismo, para el Borrador del “Plan de acción en Atención Primaria”, se corresponde con las funciones propias y estrictas de los Técnicos Superiores en Documentación y Administración sanitarias.

Los TSDAS son los únicos profesionales sanitarios formados, en su nivel de colaboración con el Médico, para tratar la información clínica (Historias Clínicas) y cualificados para la comunicación sanitaria con el paciente. Ya lo demostraron sobradamente, en el período de la pandemia de COVID 19, en varias Comunidades Autónomas, con sus labores de rastreo.

Estos profesionales titulados de Educación Superior (Nivel 1 MECES), están formados, capacitados y habilitados para gestionar la información clínica en todos sus ámbitos, asegurando así los criterios de calidad y eficiencia. Tanto en la Atención Primaria, como en la Especializada / Hospitalaria. Son una Profesión sanitaria titulada, regulada, y colegiada en la Comunidad Autónoma Valenciana; y con exclusividad de funciones en sus tareas asignadas.

La labor que deben ejercer los T.S.D.A.S. en la Atención Primaria es fundamental. Al tratarse de personal sanitario que pueden acceder a datos clínicos de los pacientes (Historia Clínica), se descongestiona la carga de trabajo del Médico, el cual puede ver aliviada su carga de trabajo, y avanzar en la atención al paciente / usuario. El trabajo desarrollado por estos profesionales durante la pandemia, en los rastreos y seguimiento, fue impresionante, y supuso un cambio en positivo a la hora de gestionar la actividad de los afectados. Señalamos que esta petición ha sido igualmente reivindicada, en la Comunidad Valenciana, por la Sociedad Médica SoVaMFIC - Sociedad Valenciana de Medicina Familiar y Comunitaria; y a nivel estatal, por la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria – SEMFYC

En su currículum formativo de F.P. de Grado Superior (Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias) tienen, entre otras, las siguientes asignaturas: Gestión de pacientes, Terminología Clínica y patología, Extracción de diagnósticos y procedimientos, archivo y documentación sanitarios, sistemas de información y clasificación sanitarios, ofimática y proceso de la información, codificación sanitaria, atención psicológica-social al paciente-usuario, validación y explotación de datos, gestión administrativa sanitaria, proyecto de documentación y administración sanitarias, etc



Dichas áreas de conocimiento, les habilita para ejercer las siguientes funciones profesionales sanitarias, incardinado por el art. 3.4 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones sanitarias – LOPS (normativa de legislación sanitaria):

- Reconocer la terminología clínica de los documentos sanitarios en relación con los procesos patológicos y su atención en los servicios sanitarios.
- Realizar la gestión de ingresos, altas, asignación de camas y prestación de otros servicios sanitarios a pacientes/usuarios, asegurando el cumplimiento de los procesos y los niveles de calidad.
- Seleccionar diagnósticos y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos. Así como datos clínicos de interés de la documentación clínica.
- Elaborar y tramitar documentos y comunicaciones propias de los servicios sanitarios a partir de las necesidades detectadas y en el ámbito de su responsabilidad, respetando los criterios deontológicos de la profesión.
- Gestionar el archivo de historias clínicas y otra documentación, atendiendo a criterios, procesos y procedimientos establecidos.
- Realizar procesos de codificación de diagnósticos y procedimientos relacionados con la clasificación internacional de enfermedades.
- Explotar y validar bases de datos para el sistema de información clínico-asistencial, la calidad y la investigación, asegurando la aplicación de la normativa de protección de datos.
- Gestionar documentación sanitaria aplicando la estructura, utilidades, validaciones y explotaciones del conjunto mínimo básico de datos (CMBD).
- Atender y orientar a pacientes y familiares aplicando técnicas de comunicación para la mejora de calidad asistencial y satisfacción de los mismos.
- Ejecutar tareas administrativas en la gestión de las áreas asistenciales y no asistenciales de los centros sanitarios.



-Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

-Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de sus competencias, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

-Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

-Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de “diseño para todas las personas”, en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

Tal como hemos señalado, la Organización Médica: Societat Valenciana de Medicina Familiar i Comunitaria – SOVAMFIC, ha solicitado en numerosas ocasiones, la inclusión de los TSDAS en los Centros de Salud (Atención Primaria), por su imperiosa necesidad. Igualmente, la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria – SEMFYC. Como así también, en el ámbito de Atención Especializada, se ha manifestado a favor, la Sociedad Española de Documentación Médica – SEDOM.

Igualmente, queremos indicar que los TSDAS han comenzado a ejercer sus funciones desde hace pocos años, en las Comunidades de: Comunidad Valenciana, Galicia, Andalucía, Madrid, Aragón, ... Creemos que para dar un real impulso a la implantación real de estos Profesionales sanitarios, nadie mejor que el propio Ministerio de Sanidad para hacer saber a todos los Servicios Autonómicos de Sanidad, que componen el Sistema Nacional de Salud, que esta profesión es más que necesaria en toda España, y en todos los Centros sanitarios, no únicamente los Hospitales (incluidos los Centros de Salud Pública). Y en todas las Comunidades Autónomas, no solamente en algunas. Y que, por ende, no es nada necesario crear nuevas figuras profesionales para la realización de las mismas funciones. Ya que existen, y de forma normalizada.



Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS:

Se retire, a la mayor brevedad, del Borrador existente del “Plan de acción en Atención Primaria”, la figura del “administrativo sanitario”, y en su lugar tenga a bien señalar e incluir a la Profesión regulada y titulada, ya existente desde hace años, del “**Técnico Superior en Documentación y Administración sanitarias**”, para ejercer las funciones a las cuales Vd. hace mención.

En caso contrario, y muy a nuestro pesar, COPTESSCV, SETSS, SIETeSS, y ATESSGA, se verían obligadas a ejercer todas las acciones jurídicas y de otro tipo, a su alcance, para impedir que desde el Ministerio de Sanidad, se alente un intrusismo profesional innecesario. A parte de notificar a la Comisión Europea, tal acción irregular, y organizar movilizaciones en todo el Estado.

Estando a su entera disposición, para todo aquello que desee, le saludan:

Juan Felipe Rodríguez Ballesta
Presidente de COPTESSCV

Juan Ramón Pérez Gómez
Presidente de ATESSGA

Francisco Javier Montero Gaspar
Secretario General de SIETeSS

José Joaquín Durán González
Presidente de SETSS